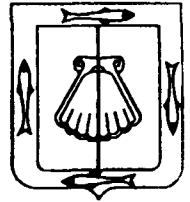




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGC-No. 0140883
Características
315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER EJECUTIVO

ACUERDO

**QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DEL CENTRO ESTATAL
DE DESARROLLO MUNICIPAL.**

El Boletín Oficial correspondiente al 10, 20 y 28 de Febrero, no se publicaron.

PODER EJECUTIVO

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE CREA EL
CONSEJO CONSULTIVO DEL CENTRO ESTATAL DE
DESARROLLO MUNICIPAL**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
CENTRO ESTATAL DE DESARROLLO MUNICIPAL**

FEBRERO DE 1997.

PODER EJECUTIVO

GUILLERMO MERCADO ROMERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE ME CONFIERE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA ENTIDAD, Y ;

CONSIDERANDO:

QUE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995 - 2000, PROPONE COMO ESTRATEGIA EL NUEVO FEDERALISMO, A TRAVES DEL FORTALECIMIENTO DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS PARA ARTICULAR LAS RELACIONES, COMPETENCIAS, RESPONSABILIDADES Y CAPACIDADES DE DECISION DE LOS TRES AMBITOS DE GOBIERNO QUE COADYUVEN EN EL PROCESO DE MODERNIZACION Y DESARROLLO INTEGRAL DE LOS MUNICIPIOS DEL PAIS.

QUE DERIVADO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO FEDERAL, SE ASUME LA RESPONSABILIDAD EN LA REALIZACION DE ESTRATEGIAS ENCAMINADAS AL DESARROLLO PLENO DEL MUNICIPIO, EN EL MARCO DE LA MODERNIZACION POLITICA QUE PROPICIE EL AVANCE DE LA DEMOCRACIA, MEDIANTE LA CONCERTACION Y LA PARTICIPACION SOCIAL; TODO ELLO SUSTENTADO EN EL ABSOLUTO RESPETO A LA SOBERANIA ESTATAL Y A LA AUTONOMIA Y LIBERTAD DE LOS MUNICIPIOS.

QUE EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DE BAJA CALIFORNIA SUR 1993 - 1999. REFRENDA EL SENTIDO DEL MUNICIPIO, COMO CELULA DE LA SOCIEDAD SUDCALIFORNIANA QUE REPRODUCE CABALMENTE SUS PRINCIPIOS Y VALORES. FORTALECIENDO ASI LAS BASES DE COORDINACION INTERGUBERNAMENTAL ORIENTADAS A LA MODERNIZACION INTEGRAL DEL ESTADO.

QUE MEDIANTE EL IMPULSO AL DESARROLLO MUNICIPAL SE CONSOLIDA LA DEMOCRACIA CON UNA DISTRIBUCION MAS EQUILIBRADA DEL PODER PUBLICO ENTRE LOS AMBITOS DE GOBIERNO; ASI COMO UNA RELACION VIGOROSA ENTRE EL GOBIERNO ESTATAL Y LOS MUNICIPIOS, QUE PONGA ENFASIS EN LA DESCENTRALIZACION, A FIN DE QUE LOS AYUNTAMIENTOS PUEDAN CUMPLIR EFICAZMENTE SUS RESPONSABILIDADES.

PODER EJECUTIVO

QUE ES VOLUNTAD DEL EJECUTIVO ESTATAL A MI CARGO, EN EL MARCO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA RESTAURACION DE LOS MUNICIPIOS EN LA ENTIDAD, REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO INTEGRAL MUNICIPAL, PARA RATIFICAR LA PRESENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS COMO LA INSTANCIA POLITICA MAS CERCANA A LA POBLACION, EN EL QUE SE DEBEN VINCULAR LAS NECESIDADES COTIDIANAS DE LA COMUNIDAD Y PROPICIAR LAS CONDICIONES PARA FORTALECER SUS CAPACIDADES EN RELACION DIRECTA A LOS RETOS QUE ENFRENTAN.

QUE DE CONFORMIDAD A LOS OBJETIVOS SEÑALADOS EN EL DECRETO EMITIDO POR EL EJECUTIVO A MI CARGO CON FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 1996, EN EL QUE SE CREA EL CENTRO ESTATAL DE DESARROLLO MUNICIPAL DE BAJA CALIFORNIA SUR Y QUE CONTEMPLA EN SU ESTRUCTURA ORGANOS DE APOYO Y ASESORIA QUE TENDRAN COMO UNA DE SUS FUNDAMENTALES FUNCIONES LA DE PROMOVER PROGRAMAS Y ACCIONES ENCAMINADOS AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.

CON BASE EN LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 79, FRACCION XXIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 4, 7, 8, Y 13 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DEL CENTRO ESTATAL DE DESARROLLO MUNICIPAL.

ARTICULO 1º SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DEL CENTRO ESTATAL DE DESARROLLO MUNICIPAL, COMO ORGANO DE CONSULTA Y ASESORIA PERMANENTE QUE COADYUVE CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y ESTATAL EN EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y LA PROMOCION DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD.

PODER EJECUTIVO

ARTICULO 2º EL CONSEJO CONSULTIVO TENDRA LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- I. PARTICIPAR COMO INSTANCIA DE CONSULTA Y ASESORIA PERMANENTE DEL CENTRO ESTATAL DE DESARROLLO MUNICIPAL, PARA IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS MUNICIPIOS, EN UN MARCO DE ABSOLUTO RESPETO A LA AUTONOMIA Y LIBERTAD DE LOS MISMOS;
- II. INTEGRAR DIVERSAS EXPERIENCIAS DE QUIENES HAN PARTICIPADO EN LA VIDA POLITICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, A FIN DE QUE MEDIANTE EL ANALISIS Y DISCUSION DE ALTERNATIVAS, SE ENRIQUEZCAN LAS POLITICAS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES;
- III. CONTRIBUIR AL DISEÑO DE MECANISMOS DE PARTICIPACION SOCIAL QUE PROPICIEN LA CONCERTACION Y RESPONSABILIDAD COMPARTIDA ENTRE LOS SECTORES PUBLICO, SOCIAL Y PRIVADO EN EL DESARROLLO ECONOMICO, ADMINISTRATIVO, POLITICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO;
- IV. PROPONER ACCIONES DE DESARROLLO LOCAL QUE PERMITAN ELEVAR LA CALIDAD Y COBERTURA EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, ASI COMO AQUELLOS QUE FACILITEN EL MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACION;
- V. ANALIZAR Y PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO E INSTRUMENTACION DE MEDIDAS DE COORDINACION Y COLABORACION INTERINSTITUCIONAL PARA EMPRENDER ACCIONES DE CAPACITACION Y ORIENTACION A LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD.

PODER EJECUTIVO

ARTICULO 3º EL CONSEJO CONSULTIVO TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. PROPONER AL VOCAL EJECUTIVO DEL CENTRO ESTATAL DE DESARROLLO MUNICIPAL, ACCIONES PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, EN LAS MATERIAS VINCULADAS CON EL AMBITO MUNICIPAL;**

- II. ANALIZAR LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS PUBLICOS DEL ESTADO RELACIONADOS CON EL DESARROLLO MUNICIPAL, A FIN DE PROPONER, EN SU CASO, A LA INSTANCIA COMPETENTE, LA REORIENTACION DE LAS ESTRATEGIAS DETERMINADAS POR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS;**

- III. ALENTAR LA REALIZACION DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES QUE PERMITAN CONOCER LA EVOLUCION DE LOS MUNICIPIOS, IDENTIFICAR LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE Y PROPONER ALTERNATIVAS DE SOLUCION;**

- IV. SUGERIR EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS DE COORDINACION ENTRE DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASI COMO LA CONCERTACION DE ACCIONES CON INSTITUCIONES SOCIALES Y PRIVADAS, A FIN DE VIGORIZAR LAS ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO EN LA ENTIDAD;**

- V. RECOGER Y VALORAR LAS PROPUESTAS DE ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES GENERADAS POR LOS SECTORES PUBLICO, SOCIAL Y PRIVADO QUE SEAN PRESENTADAS POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, PROPONIENDO MECANISMOS PARA SU INSTRUMENTACION.**

PODER EJECUTIVO

ARTICULO 4º EL CONSEJO CONSULTIVO ESTARA INTEGRADO POR:

- I. UN PRESIDENTE HONORARIO, QUE SERA EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

- II. UN PRESIDENTE EJECUTIVO, QUE SERA EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

- III. UN SECRETARIO TECNICO, QUE SERA EL VOCAL EJECUTIVO DEL CENTRO ESTATAL DE DESARROLLO MUNICIPAL.

- IV. CINCO VOCALES, QUE SERAN LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LA PAZ, COMONDU, MULEGE, LOS CABOS Y LORETO.

- V. CONSEJEROS MUNICIPALES, QUE SERAN LOS EX - PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO.

ARTICULO 5º TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO TENDRAN VOZ Y VOTO EN LAS SESIONES DE TRABAJO Y SE PODRAN REUNIR EN COMISIONES CADA VEZ QUE HAYA ASUNTOS QUE TRATAR Y EN PLENO CUANDO MENOS, UNA VEZ AL AÑO.

ARTICULO 6º EL CONSEJO CONSULTIVO PODRA INVITAR A PERSONALIDADES DESTACADAS EN EL AMBITO MUNICIPAL, ASI COMO A PROFESIONALES Y ACADEMICOS DE RECONOCIDO PRESTIGIO, REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR, DE LOS COLEGIOS DE PROFESIONALES Y DE LAS ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO A PARTICIPAR EN LAS SESIONES DE TRABAJO, CUANDO LO AMERITE LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR.

PODER EJECUTIVO

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL SIGUIENTE DIA DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTICULO SEGUNDO.- EL CONSEJO CONSULTIVO CONTARA CON UN REGLAMENTO INTERNO QUE HABRA DE ELABORARSE Y SER PROPUESTO A CONSIDERACION DEL PLENO POR CONDUCTO DEL SECRETARIO TECNICO DE ESE ORGANISMO.

DADO DE CONFORMIDAD EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR**


LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO.

**DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES DE SANTA ROSALIA, S.A. DE C.V.
ACTISERVICIO TIJUANA, S. A. DE C.V.**

AVISO DE FUSION

Por acuerdos tomados en Asambleas Extraordinarias celebrada por los Accionistas de Actiservicio Tijuana, S.A. de C.V. y Distribuidora de Combustibles de Santa Rosalía, S.A. de C.V. los días 13 y 14 respectivamente, las Sociedades convinieron en fusionarse desapareciendo Actiservicio Tijuana, S.A. de C.V. como Sociedad Fusionada y subsistiendo Distribuidora de Combustibles de Santa Rosalía, S.A. de C.V. como Sociedad Fusionante .

En la citadas Asambleas de Accionistas, se tomaron los siguientes acuerdos :

Primero .- Entre la Sociedad Fusionante y Fusionada, así como entre sus accionistas, la Fusión surtirá efectos al celebrarse las Asambleas Extraordinarias de Accionistas correspondientes, y ante terceros al momento de su inscripción en el Registro Publico de la Propiedad y Comercio, ya que se tiene el conocimiento previo de todos sus acreedores .

Segundo .- Se aprobaron los Estados Financieros de la Sociedades Fusionante y Fusionada al 13 de Febrero de 1997, mismos que sirvieron de base para llevar a cabo la Fusión .

Tercero .- La Sociedad Fusionante incorpora y hace suyos todos los activos, bienes, derechos, obligaciones, responsabilidades y contingencias, así como todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a la Sociedad Fusionada y por lo tanto, todas las obligaciones y pasivos de la Sociedad Fusionada serán cumplidos en forma y términos originalmente convenidos por estos.

Cuarto .- No habrá reforma a los Estatutos de la Sociedad Fusionante, y en cuanto a su capital, este se vera incrementado en su parte variable .

Conjuntamente con este Aviso de Escisión se publica el Balance General de cada una de las Sociedades con cifras al 13 de Febrero de 1997, en cumplimiento con el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que sirvieron de base para acordar la Fusión.

Santa Rosalia, Baja California Sur, a 27 de Febrero de 1997

ATENTAMENTE : Delegado de la Asamblea de las Sociedades Fusionante y Fusionada


Sr. Enrique Rodríguez Gutiérrez.

**DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES DE SANTA ROSALIA, S.A. DE C.V.
CACHANILLA ACTISERVICIO, S. A. DE C.V.**

AVISO DE FUSION

Por acuerdos tomados en Asambleas Extraordinarias celebrada por los Accionistas de Cachanilla Actiservicio, S.A. de C.V. y Distribuidora de Combustibles de Santa Rosalía, S.A. de C.V. los días 13 y 14 respectivamente, las Sociedades convinieron en fusionarse desapareciendo Cachanilla Actiservicio, S.A. de C.V. como Sociedad Fusionada y subsistiendo Distribuidora de Combustibles de Santa Rosalía, S.A. de C.V. como Sociedad Fusionante .

En la citadas Asambleas de Accionistas, se tomaron los siguientes acuerdos :

Primero .- Entre la Sociedad Fusionante y Fusionada, así como entre sus accionistas, la Fusión surtirá efectos al celebrarse las Asambleas Extraordinarias de Accionistas correspondientes, y ante terceros al momento de su inscripción en el Registro Publico de la Propiedad y Comercio, ya que se tiene el conocimiento previo de todos sus acreedores .

Segundo .- Se aprobaron los Estados Financieros de la Sociedades Fusionante y Fusionada al 13 de Febrero de 1997, mismos que sirvieron de base para llevar a cabo la Fusión .

Tercero .- La Sociedad Fusionante incorpora y hace suyos todos los activos, bienes, derechos, obligaciones, responsabilidades y contingencias, así como todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a la Sociedad Fusionada y por lo tanto, todas las obligaciones y pasivos de la Sociedad Fusionada serán cumplidos en forma y términos originalmente convenidos por estos.

Cuarto .- No habrá reforma a los Estatutos de la Sociedad Fusionante, y en cuanto a su capital, este se vera incrementado en su parte variable .

Conjuntamente con este Aviso de Escisión se publica el Balance General de cada una de las Sociedades con cifras al 13 de Febrero de 1997, en cumplimiento con el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que sirvieron de base para acordar la Fusión.

Santa Rosalía, Baja California Sur, a 27 de Febrero de 1997


ATENTAMENTE : Delegado de la Asamblea de las Sociedades Fusionante y Fusionada


Sr. Enrique Rodríguez Gutiérrez.

Distribuidora de Combustibles de Santa Rosalía, S.A. de C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA
 al 13 de Febrero de 1997

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
<i>Circulante:</i>		<i>Pasivo C.P.</i>	
Bancos	\$ 50,619	Proveedores	16,945,316
Clientes	3,795,836	Cuentas. x Pagar	3,117,732
Cuentas por Cobrar	406,996	Doctos. x Pag. Particulares	2,936,539
Iva por Acreditar	857,107	Intercompañías	1,757,295
Inventarios	<u>3,051,601</u>	Intereses por pagar	<u>2,221,014</u>
total Circulante	\$ <u>8,162,159</u>	total corto plazo	\$ <u>26,977,895</u>
		Doctos a Inst. Financieras L.P.	<u>7,509,043</u>
		Total Pasivo	\$ <u>34,486,938</u>
Propiedad Planta y Equipo	6,082,223	<i>Capital:</i>	
		Capital Social	\$ 2,267,489
		* Resultado de Ejerc. Anteriores	(21,343,760)
		Resultados del Ejercicio	695,978
Otros Activos	1,689,440	Exceso (insuf) act. del capital	\$(172,824)
		Total Capital	\$ <u>(18,553,116)</u>
A C T I V O	\$ 15,933,822	PASIVO Y CAPITAL	\$ 15,933,822


 Lic. Humberto Romo Villegas
 Director General


 C.P. Ramiro Gonzalez Santamaria
 Director de Auditoría

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO

LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC-Núm. 014 0883

Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes)

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE N\$ 0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN N\$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES

POR UN TRIMESTRE	\$ 20.00
POR UN SEMESTRE	\$ 40.00
POR UN AÑO	\$ 80.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES.

NUMERO DEL DIA	\$ 10.00
NUMERO EXTRAORDINARIO	\$ 15.00
NUMERO ATRAZADO	\$ 15.00

NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albañez.